

PROMULGA ACUERDO N° 2312 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE DEJA SIN EFECTO RU N° 225 DE 2011 Y APRUEBA BECA DE EXENCIÓN DE ARANCEL EN EL PROGRAMA DE MAGISTER "GUILLERMO BLANCO MARTINEZ".



TALCA, 14 ENE. 2019

N° 098

VISTOS :

Las facultades que me confieren los D.F.L. Nos. 36 y 152 de 1981, el Decreto Supremo N° 184 de 2010, todos del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°2312 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N°784, de fecha 4 de diciembre de 2018, que modifica beca del programa de magister "Guillermo Blanco Martínez".

ACUERDO N° 2312:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La propuesta presentada por el Director de la Escuela de Graduados, que cuenta con la opinión favorable del Vicerrector Académico.

b) El Plan de Gobierno Universitario 2018-2022.

c) La resolución universitaria N° 225 de 2011, que crea Beca "Guillermo Blanco Martínez" para los Programas de Magíster.

SE ACUERDA:

1) Dejar sin efecto la resolución universitaria N° 225 de 2011, que crea Beca "Guillermo Blanco Martínez" para los Programas de Magíster, desde el 4 de diciembre de 2018.

2) Aprobar la Beca de Exención de Arancel de Programa de Magíster "Guillermo Blanco Martínez", en los términos que siguen:

BECA DE EXENCIÓN DE ARANCEL DE PROGRAMA DE MAGÍSTER "GUILLERMO BLANCO MARTÍNEZ"

TÍTULO I. BECA DE EXENCIÓN DE ARANCEL DE PROGRAMA DE MAGÍSTER "GUILLERMO BLANCO MARTÍNEZ"

Artículo 1° Definición:

La beca consistirá en la exención de pago anual de arancel del programa por parte del estudiante. El monto de dinero correspondiente a una beca asignada deberá ser traspasado por la Universidad al centro de costo del programa correspondiente.

Artículo 2° Requisitos de participación para los programas de Magister:

- a) Cumplir con el estado de acreditación exigido en el reglamento general de programas de magíster, esto es encontrarse acreditado salvo que se trate de un programa nuevo, de hasta dos años de funcionamiento.
- b) El programa puede ser de carácter académico o de carácter profesional articulado con carreras de pregrado.

Artículo 3° Requisitos para los estudiantes postulantes a la beca:

- a) Estar aceptado en un programa de Magíster de la Universidad de Talca al momento de su postulación a la beca Guillermo Blanco Martínez, que cumpla con lo exigido en el artículo 2.
- b) Tener el grado de Licenciado o título profesional, de una carrera de la Universidad de Talca, obtenido en los últimos 2 años contados desde la postulación a la Beca Guillermo Blanco.
- c) Tener nota final de licenciatura o titulación no inferior a 5.0 o estar en el 30% superior del ranking de egreso de su carrera de pregrado.

Artículo 4° Criterios y su valoración para la selección de los becados:

- a) Nota final de licenciatura o titulación: 20%
- b) Trayectoria académica (participación en eventos académicos, alumno ayudante, publicaciones, otras actividades académicas): 40%
- c) Entrevista personal: 30%
- d) Carta motivación y aporte a la sociedad: 10%

Artículo 5° Escala de Evaluación:

La escala de evaluación será de 1 a 7 y la nota final de selección será un promedio ponderado de los criterios que se exigen.

Artículo 6° Número de becas a ofrecer:

Anualmente se establecerá el monto de becas a financiar a través de Resolución Universitaria de Rectoría.

Artículo 7° Duración de la beca:

La beca tendrá una duración máxima de 2 años. Al término del primer año, cada programa que tenga estudiantes becados debe informar a la Escuela de Graduados si procede la renovación para el segundo año. En el caso, que el estudiante incurra en una causal de eliminación, la beca le será suspendida de manera definitiva y el programa no recibirá la transferencia de fondos por dicho arancel.

El arancel de los programas correspondiente al segundo año será transferido una vez que el estudiante defiende su tesis o trabajo de grado dentro del segundo año. En caso de no cumplir con lo anterior, los fondos no serán transferidos al programa.

TÍTULO II. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE OBTIENEN LA BECA “GUILLERMO BLANCO MARTÍNEZ”

Artículo 8°

Los estudiantes que se adjudiquen una Beca de Magíster Guillermo Blanco Martínez deberán asumir una actividad de apoyo en la unidad académica en donde se desarrolla el programa de Magister. Esta actividad tendrá una dedicación máxima de 4 horas semanales con una duración mínima de un semestre, a partir del segundo trimestre o semestre y será administrada por la unidad a la cual pertenece el programa e informada a la Escuela de Graduados.

Artículo 9°

Establézcase que en el caso que el estudiante se retire del programa, deberá devolver a la Universidad el monto asignado a su beca, salvo que el motivo del retiro sea una enfermedad grave certificada por un profesional ad hoc, que le impida continuar con sus estudios.

Artículo 10°

Los estudiantes que postulen a la Beca no podrán tener ningún tipo de vínculo contractual con la Universidad de Talca.

Artículo 11° Protección del embarazo y la maternidad:

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituyen impedimento para Ingresar y permanecer en un programa de Postgrado.

TÍTULO III. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA BECA “GUILLERMO BLANCO MARTÍNEZ”

Artículo 12°

La selección de los becados la realizará una Comisión compuesta por el Vicerrector Académico, el Director de la Escuela de Graduados y dos integrantes de las dos más altas jerarquías del cuerpo académico regular, nombrado por el Consejo Académico por un periodo de tres años.

TÍTULO IV. FORMALIZACIÓN DE LA BECA

Artículo 13°

La asignación de las becas será formalizada mediante Resolución Universitaria de Rectoría.

Artículo 14°

Las situaciones de excepción serán resueltas por la Escuela de Graduados de la Vicerrectoría Académica y podrán ser apelables y resueltas por el Rector de la Corporación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARÍA GENERAL

RODRIGO PALOMO VELEZ
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE CHILE
ÁLVARO ROJAS MARTÍN
RECTOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA
18 ENE. 2019